



EMERGENCIA POR DÉFICIT HÍDRICO 2022

**MAT.: CALIFÍCASE COMO DE
EMERGENCIA Y URGENTE
EL GASTO QUE INDICA Y
AUTORIZA TRATO DIRECTO.**

DECRETO ALCALDICIO N° 003991

LA HIGUERA, 28 NOV. 2022

VISTOS:

- La Ley N° 19.175, O.C de Gobierno y Administración Regional;
- La Ley N° 18.575, O.C de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- El Decreto N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes, en particular lo dispuesto en la letra b) de su artículo tercero;
- Los Decretos Supremos N° 856, de 06 de agosto de 2012; 105, de 28 de enero de 2013 y 675, de 25 de junio de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, referidos a la declaración de zona de catástrofe por déficit hídrico en la Región de Coquimbo;
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- La Resolución Exenta N° 1.210, de 24 de Febrero de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que asigna recursos a la Municipalidad de La Higuera, para el financiamiento de gastos que atiendan necesidades básicas de la población de dicha comuna afectada por la emergencia;
- Lo dispuesto en la letra ñ) del artículo 2° de la Ley N° 19.175.
- Lo prevenido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 398 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zona de catástrofe, la Región de Coquimbo, con todas sus comunas.

CONSIDERANDO:

- Que al tenor de lo dispuesto en la letra ñ) del artículo 2° de la Ley N° 19.175, es atribución del Delegado Presidencial Regional "Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe;", lo que va en directa relación a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 308 de 2019 y artículo segundo del Decreto Supremo N° 398, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zona afectada por la catástrofe, producto de la intensa y prolongada sequía que ha afectado la Región de Coquimbo, a todas sus comunas, y en cuya virtud, se designa al Intendente Regional (actual Delegado Presidencial Regional) como autoridad responsable de la ejecución y coordinación de los programas adoptados por el Gobierno.
- Por su parte, la Municipalidad, conforme a la letra i) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, en el ámbito de su territorio, puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con "La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes"; estando autorizada para el cumplimiento de sus funciones, conforme al artículo 8° de la misma ley, a celebrar convenios con otros órganos de la administración estatal.
- La Región de Coquimbo se encuentra declarada como de escasez hídrica por Decreto M.O.P N°109, de 2022, por lo que al amparo de dicha situación de emergencia, la Subsecretaría del Interior mediante resolución N°463, del 01 de septiembre de 2022, tomada de razón por la Contraloría

General de la República con fecha 03 de octubre de 2022, aprobó la transferencia de recursos a la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, con la finalidad de atender gastos de emergencia, correspondientes a la adquisición de una serie de bienes y servicios a través de 9 ÍTEMS: Reposición de bombas para sistemas de agua potable; arriendo de maquinaria; pago de deuda municipal de agua potable entregada por camiones aljibes; adquisición de estanques para consumo humano; adquisición de estanques para riego de agricultura; adquisición de mangueras para consumo humano y agricultura; cajas familiares de alimentos; alimento para ganado; otros en líneas que tengan pertinencia según lo señalado en focalización territorial.

- Los recursos asignados a la Municipalidad deberán ser aplicados a necesidades originadas exclusivamente por la situación de catástrofe por déficit hídrico que afecta a su comuna, por la suma que se establecerá en la resolución que dispone la entrega de dichos recursos, y que se administrarán y gestionarán por la Municipalidad conforme al Procedimiento de transferencia de recursos según Anexo 1 del convenio Delegación Presidencial Regional de Coquimbo e I. Municipalidad de La Higuera de fecha 27 de octubre de 2022, La transferencia de recursos correspondiente se hará por la Delegación Presidencial Regional, hacia a la cuenta corriente que sea informada por la Municipalidad, una vez que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado a través del respectivo acto administrativo.
- Que en estos términos la DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE COQUIMBO, representada por el Delegado Presidencial Regional don RUBÉN QUEZADA GAETE y la MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA representada por su Alcalde don YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON celebraron con fecha 19 de Agosto de 2022 un **“CONVENIO “TRANSFERENCIA DE FONDOS, A TRAVÉS DE 9 ÍTEMS A EJECUTAR: REPOSICIÓN DE BOMBAS PARA SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ARRIENDO DE MAQUINARIA, PAGO DE DEUDA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ENTREGADA POR CAMIONES ALJIBES, ADQUISICIÓN DE ESTANQUES PARA CONSUMO HUMANO, ADQUISICIÓN DE ESTANQUES PARA RIEGO DE AGRICULTURA, ADQUISICIÓN DE MANGUERAS PARA CONSUMO HUMANO Y AGRICULTURA, CAJAS FAMILIARES DE ALIMENTOS, ALIMENTO PARA GANADO, OTROS EN LÍNEAS QUE TENGAN PERTINENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN FOCALIZACIÓN TERRITORIAL”**DE TRANSFERENCIA DE FONDOS, ÍTEMS ALIMENTACIÓN FAMILIAR, ALIMENTACIÓN GANADO, IMPLEMENTACIÓN CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ARRIENDO DE HORAS MÁQUINA”.
- Que, dentro de las más urgentes necesidades que se precisa atender por la Municipalidad de La Higuera en el contexto de la emergencia por déficit hídrico que afecta a la Región de Coquimbo, está **la de adquisición de alimento para ganado (forraje o pellets).**
- Que, actualmente se requiere con la mayor urgencia y celeridad llegar oportunamente a la población afectada, que en estos momentos sufre los rigores de la carencia de agua para satisfacer sus necesidades básicas, de alimentación y para desarrollar sus actividades productivas que dan el sustento familiar;
- Que, la situación expuesta reviste, desde todo punto de vista, el carácter de emergencia y debe ser atendida en forma urgente y dentro del más breve plazo posible, para evitar consecuencias más graves que las que hoy se enfrentan, **lo que justifica el trato especial que regula la normativa vigente para este tipo de casos, específicamente en el artículo 8°, letra c) de la Ley citada, sobre suministro y contrataciones públicas, amparada además en las normas permanentes que rigen en caso de sismos y catástrofes**, que permiten prescindir de la licitación pública y/o privada, a que se ha hecho mención precedentemente;

DECRETO:

- 1° **CALIFÍCASE** como de emergencia y urgente el gasto en que se debe incurrir para la contratación arrendamiento de servicios de excavación para profundización de pozos de captación de aguas subterráneas y mejoramiento de caminos de acceso al interior de diversas localidades de la comuna como Punta Colorada, Agua Grande, La Higuera, Quebrada Honda, La Laguna, El Guanaco, El Trapiche, La Tórtola, etcétera.
- 2° **DESÍGNASE** la Comisión Técnica de Recepción, Estudio y Evaluación de las cotizaciones que se presenten dentro del procedimiento administrativo que se levante para este efecto, como asimismo

para verificar el cumplimiento del proveedor que se seleccione, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Sr. POLETTE CHAVEZ AYALA – DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MUNICIPAL.

Sra. MARJORIE MELO VEGA – ENCARGADA PROTECCION CIVIL Y EMERGENCIA COMUNAL.

Sr. MARIO PIZARRO BRUZZONE, como ministro de fe.

De sus actuaciones deberá dejarse constancia en acta, la que deberá contener básicamente una parte expositiva de su desarrollo y concluir con una propuesta concreta que oriente a la autoridad en la adopción de la decisión final.

- 3° El valor de esta adquisición/contratación se financiará con cargo a los recursos asignados en el convenio de transferencia que sirve de fundamento a la dictación del presente decreto alcaldicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE.



Mario Pizarro Bruzzone
SECRETARIO MUNICIPAL



Verko Callequillos Ossandón
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Delegación Presidencial Regional
- Secretario Municipal
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Oficina de Emergencia